



Informe que formula el Consejo de Administración de Applus Services, S.A. en relación con la propuesta de reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias existentes en autocartera, incluida en el punto Noveno del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para los días 27 y 28 de junio de 2022 en primera y segunda convocatoria, respectivamente

I. Introducción y objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Applus Services, S.A. (en adelante, “**Applus**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 318 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), para justificar y explicar la propuesta de reducción del capital de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias existentes actualmente en autocartera (la “**Reducción de Capital**”), que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para los días 27 y 28 de junio de 2022 en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto Noveno de su Orden del Día.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la medida en que la Reducción de Capital supone necesariamente la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.

Se deja constancia de que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el presente informe será puesto a disposición de los accionistas de Applus en el domicilio social y publicado ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas antes referida.

II. Justificación de la propuesta

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, el 26 de enero de 2022, un programa de recompra de acciones propias, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de mayo de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a programas de recompra y a las medidas de estabilización (en adelante, el “**Programa de Recompra**”).

El Programa de Recompra tenía por objeto un máximo de 7.150.922 acciones de la Sociedad, representativas del 5% de su capital social, y su finalidad era la de reducir el capital social mediante la amortización de las acciones propias adquiridas en su virtud.

El pasado 16 de mayo, la Sociedad comunicó la finalización del Programa de Recompra al haber adquirido el número máximo de acciones a las que se dirigía. Por consiguiente, la Reducción de Capital se formula con la finalidad de amortizar las acciones propias adquiridas por la Sociedad en ejecución del Programa de Recompra.

III. Principales términos y condiciones de la Reducción de Capital

Se propone reducir el capital social en la cuantía de SETECIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y DOS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (715.092,20€), mediante la amortización de 7.150.922 acciones propias que posee la Sociedad en autocartera, de 0,10 Euros de valor nominal, que representan el 5% del capital social, y que fueron adquiridas por la Sociedad en el marco del Programa de Recompra.

Asimismo, en caso de resultar aprobado el referido acuerdo de Reducción de Capital, la Junta General deberá modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a fin de que refleje la nueva cifra del capital social, que ascenderá a TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.586.750,80.-€), y el nuevo número de acciones en circulación, que será de 135.867.508.

La Reducción de Capital no implicará la devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas. La Reducción de Capital se realizará con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, al amparo de dicho artículo, los acreedores no dispondrán del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

También se propone que la Junta General de Accionistas faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital (con expresa facultad de sustitución), en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo por la Junta General de Accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se propone facultar al Consejo de Administración para declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital en atención a lo previsto en el acuerdo que en su caso adopte la Junta General, establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, y realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de Reducción de Capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas, y la cancelación

de los correspondientes registros contables.

IV. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas figura en el Anexo de este informe.

En Madrid, a 25 de mayo de 2022

Anexo

Texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de una reducción de capital social mediante la amortización de 7.150.922 acciones propias existentes en autocartera, representativas del 5% del capital social.

1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias existentes actualmente en autocartera.

Reducir el capital de la Sociedad en la cuantía de SETECIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y DOS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (715.092,20€), mediante la amortización de 7.150.922 acciones propias que posee la Sociedad en autocartera, de 0,10 Euros de valor nominal, que representan el 5% del capital social (la "**Reducción de Capital**"). Dichas acciones han sido adquiridas por la Sociedad en el marco del programa de recompra de acciones aprobado por el Consejo de Administración, el 26 de enero de 2022, en virtud de la autorización que le fue conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de mayo de 2020, y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Procedimiento para la Reducción de Capital.

La Reducción de Capital no implica la devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones a amortizar. En consecuencia, la Reducción de Capital se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no dispondrán del derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

La Reducción de Capital se ejecutará en un plazo no superior a un mes desde la adopción del presente acuerdo por la Junta General de Accionistas.

3. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales

Teniendo en cuenta lo anterior, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que tendrá en adelante la siguiente redacción:

«Artículo 5º.- Capital social y forma de representación

- 5.1. *El capital social se fija en la cifra de TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.586.750,80 €), y está representado por CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHO (135.867.508) acciones ordinarias, de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas y pertenecientes a una única clase y serie.*
- 5.2. *Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se regirán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias.*
- 5.3. *La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.*
- 5.4. *La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. De igual modo, si la Sociedad realiza alguna prestación a favor de quien figure como titular de conformidad con el registro contable, quedará liberada de la obligación correspondiente, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe.»*

4. Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que proceda a la ejecución de la Reducción de Capital, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital, y comparecer ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.
- (b) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la

amortización de las acciones propias de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

- (c) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, información privilegiada, información relevante y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.